

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020)

RAD 110014003009-2020-523-00

Naturaleza proceso: Garantía Mobiliaria

Demandante: Banco W S.A

Demandado: Luz Camelo

Decisión: Rechaza

Como quiera que la anterior solicitud no fue subsanada, dentro del término legal, conforme a lo requerido en los numerales 1° y 3° del auto de fecha 28 de septiembre de 2020, el Despacho la **RECHAZA** con fundamento en lo reglado en el 90 del C. G del P.

Obsérvese que, en el escrito de subsanación no se efectuó manifestación alguna en cuanto a la existencia o no de otros acreedores garantizados inscritos sobre el mismo bien, amén que el requerimiento de entrega adosado con el escrito de subsanación tampoco fue efectivo, sin que se acreditara que se intentó agotar dicho trámite en el correo electrónico que milita en los formularios de inscripción inicial y de ejecución.

En consecuencia, de ser el caso, devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,



**MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ**